



Oficio No. 418/UJE/DGJE/C1/2023/82

Ciudad de México, a 17 de abril de 2023

LIC. JOSE FEDERICO COTA FELIX
Director General de Legislación y Consulta Fiscal
Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta
Procuraduría Fiscal de la Federación
P r e s e n t e

Se hace referencia al oficio 529-II-DGLCF-146/2023, por el que esa Procuraduría Fiscal de la Federación, remitió copias simples del proyecto de "Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Derechos y la Ley General de Turismo" (Proyecto), para efectos del dictamen correspondiente.

Sobre el particular, con fundamento en el artículo 25 y 25-A, fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en relación con los diversos 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 18 al 20 de su Reglamento (RLFPRH), adjunto al presente se servirá encontrar copia simple del oficio 416/DGPyPA/2023/0462, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto "A".

Lo anterior, se hace de su conocimiento para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20, penúltimo párrafo, del RLFPRH, mismo que señala que la evaluación de impacto presupuestario y su respectivo dictamen se anexarán a las iniciativas de leyes o decretos que se presenten al Congreso de la Unión o, en su caso, a los reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos que se sometan a firma del Presidente de la República.

El presente se emite sobre la versión del Proyecto recibido a través del oficio señalado en el primer párrafo, por lo que cualquier modificación al mismo deberá someterse nuevamente a dictamen de esta Subsecretaría.

Sin otro particular, le envió un saludo.

ATENTAMENTE
LA COORDINADORA

TANIA YAMILI VELÁZQUEZ DÍAZ

Anexo: El que se indica.

C.c.p. Lic. Juan Pablo de Botton Falcón.- Subsecretario de Egresos.- Para su conocimiento.
Lic. Berenice Martínez Mejía.- Titular de la Unidad Jurídica de Egresos.- Mismo fin.
Lic. Roberto Carlos Blum Cassereau.- Director General Jurídico de Egresos.- Mismo fin.
Mtro. Omar A. N. Tovar Ornelas.- Director General de Programación y Presupuesto "A".- Mismo fin.

JARC/JMRT/JALG

ACUSE

Oficio No. UGAJ/DGCCC/465/2023
Asunto: Solicitud de dictamen de
impacto presupuestario

Ciudad de México, a 17 de abril de 2023

Lic. Luis Cornu Gómez
Subprocurador Fiscal Federal de Legislación y Consulta
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Avenida Insurgentes 795, Colonia Nápoles, Benito
Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México
Presente

Hago referencia al proyecto de **"Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Derechos y la Ley General de Turismo"** (Proyecto).

Sobre el particular, y con fundamento en el artículo 104, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y toda vez que el tema incide en el ámbito de sus atribuciones en términos de los artículos 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 18, 19 y 20 de su Reglamento, solicito atentamente gire sus apreciables instrucciones, a efecto de emitir el dictamen de impacto presupuestario del Proyecto en comento.

Para tales efectos, adjunto al presente, el Proyecto de referencia, la evaluación integrada de impacto presupuestario de esta dependencia, así como, las evaluaciones de impacto presupuestario, emitidas por la Dirección General de Recursos Financieros de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Turismo; y finalmente la correspondiente a la Dirección de Administración y Finanzas del Fondo Nacional de Fomento al Turismo.

Lo anterior, a fin de estar en posibilidad de continuar con los trámites correspondientes para su formalización.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente
El Director General


Luis Raúl González Yépez

Anexos: Los que se indican.

AERT/OSH/LEVT/DOT



Con anexos





Oficio No. 529-II-DGLCF- 148 /2023

Ciudad de México, a 17 de abril de 2023

LIC. LUIS RAÚL GONZÁLEZ YÉPEZ
DIRECTOR GENERAL DE LO CONSULTIVO Y DE CONTRATOS Y CONVENIOS
DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
Presente

Me refiero a su oficio No. UGAJ/DGCCC/465/2023 de fecha 17 de abril de 2023, a través del cual remite el Proyecto de "Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Derechos y la Ley General de Turismo" (Proyecto), a fin de obtener el dictamen de impacto presupuestario correspondiente.

Sobre el particular, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18, cuarto párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 18 al 20 de su Reglamento; 8, fracción VII; 26, fracción VI; 27 y 27-D del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, adjunto al presente se remite copia simple del dictamen de impacto presupuestario relativa al Proyecto, la cual fue emitida por la Subsecretaría de Egresos.

Lo anterior, a efecto de continuar con los actos conducentes para su formalización.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

JOSÉ FEDERICO COTA FÉLIX



Copia simple del dictamen de impacto presupuestario

C.c.p. Lic. Luis Cornu Gómez. - Subprocurador Fiscal Federal de Legislación y Consulta. - Para su conocimiento. - Presente.

Anexos: Los que se indican.

SERM/KFE
Av. Insurgentes Sur 795, piso 10, Col. Nápoles, Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México.
Tel. +52 (55) 3688-1017 www.gob.mx/shcp



2023
Francisco
VILLA



Oficio No. 416/DGPyPA/2023/0462

Ciudad de México, a 17 de abril de 2023.

Lic. Roberto Carlos Blum Cassereau
Director General Jurídico de Egresos
Unidad Jurídica de Egresos
Presente

Me refiero al oficio número 418/UJE/DGJE/C1/2023/81, mediante el cual se envía copia simple del proyecto de *"Iniciativa con proyecto Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos y la Ley General de Turismo"* (Anteproyecto), así como las evaluaciones de impacto presupuestario integradas por la Secretaría de Gobernación (SEGOB) con el objeto de que esta Dirección General emita los comentarios pertinentes, y en su caso el dictamen de impacto presupuestario correspondiente.

Sobre el particular, y con base en el oficio número 529-II-DGLCF-146/2023 suscrito por la Procuraduría Fiscal de la Federación; oficios UGAJ/DGCCC/464/2023 y UAF/DGPyP/0659/2023 de las Direcciones Generales de lo Consultivo y de Contratos y Convenios y de Programación y Presupuesto respectivamente; ambas de la SEGOB, mediante los cuales, en términos de lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 20 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), se adjunta la documentación relativa a la evaluación de impacto presupuestario integrada de la SEGOB, así como las emitidas por las Dependencias y la Entidad que enseguida se mencionan (en adelante las Dependencias y el FONATUR), me permito exponer lo siguiente:

- Secretaría de Gobernación;
 - Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
 - Secretaría de Turismo, y
 - Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR)
- El objeto del Anteproyecto es modificar el artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos en relación con el destino de los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho para acreditar la condición de estancia referente a los visitantes sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos.
 - Dichos ingresos actualmente se distribuyen en una proporción del 20% al Instituto Nacional de Migración para mejorar los servicios que en materia migratoria proporciona, y 80% para estudios, proyectos e inversión en infraestructura que determine el Gobierno Federal con objeto de conectar, fortalecer, generar accesibilidad, iniciar o mejorar los destinos turísticos del país, entre otros.

.../

1/4





Oficio No. 416/DGP/PA/2023/0462

- A su vez, en el Anteproyecto se modifica lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley General de Turismo relativo al patrimonio del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, el cual está integrado por los ingresos fiscales que se obtengan de manera proporcional por la recaudación del derecho por la autorización de la condición de estancia a los extranjeros, en los términos de la Ley Federal de Derechos.
- Así, en el Anteproyecto se propone modificar la distribución de la recaudación a la que hace referencia el artículo 8º, fracción I de la Ley Federal de Derechos por servicios migratorios¹, destinando el 80% a la planeación, estudios, proyectos e inversión en infraestructura a cargo de la entidad paraestatal de la Administración Pública Federal cuyo objeto social sea la administración, operación y prestación de servicios aeroportuarios, aeronáuticos, ferroviarios, turísticos, culturales entre otros de diversa índole.

Para lo anterior, en el artículo primero del Anteproyecto, se propone que el 80 % de la recaudación de servicios migratorios antes señalada se aportarán a un fideicomiso público federal que constituya dicha entidad paraestatal conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

- De igual manera, el 20% restante de la recaudación citada en el párrafo que antecede, se destinará al Instituto Nacional de Migración para mejorar los servicios migratorios que proporciona.

Se destaca la inclusión de un artículo cuarto transitorio conforme a lo siguiente:

"CUARTO.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se realizarán con cargo a los presupuestos aprobados a los ejecutores de gasto responsables de su aplicación, por lo que en ningún caso se autorizarán ampliaciones a sus presupuestos para el presente ejercicio fiscal ni en subsecuentes."

Por su parte, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20, tercer párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la SEGOB, como responsable de la elaboración del Anteproyecto, integró las evaluaciones de impacto presupuestario expedidas por las Dependencias y el FONATUR.

.../

¹ En la fracción I del artículo 8º de la Ley Federal de Derechos se establece las cuotas que deberá pagar los "Visitantes sin permiso para realizar actividades remuneradas". - <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lfed.htm>.





Oficio No. 416/DGPyPA/2023/0462

Conforme a lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de acuerdo con las evaluaciones de impacto presupuestario emitidas por las Dependencias y el FONATUR, en el ámbito de competencia de esta Dirección General, se cita lo siguiente:

I. Impacto en el gasto de las dependencias por la creación o modificación de unidades administrativas y plazas o, en su caso, creación de nuevas instituciones.

De acuerdo con lo manifestado por las Dependencias y el FONATUR el Anteproyecto no tiene impacto en su gasto aprobado por la creación o modificación de unidades administrativas y plazas, o en su caso, creación de nuevas instituciones.

II. Impacto presupuestario en los programas aprobados de las dependencias y entidades.

Las Dependencias y el FONATUR, manifiestan que el Anteproyecto, no genera impacto presupuestario adicional en sus programas aprobados

III. Establecimiento de destinos específicos de gasto público.

El Anteproyecto no prevé el establecimiento de destinos específicos de gasto público.

IV. Establecimiento de nuevas atribuciones y actividades que deberán realizar las dependencias y entidades que requieran de mayores asignaciones presupuestarias para llevarlas a cabo.

Las Dependencias y el FONATUR manifiestan que las atribuciones o actividades que, en su caso, deba realizar derivadas del Anteproyecto, no requerirán mayores asignaciones presupuestarias para llevarlas a cabo.

V. Inclusión de disposiciones generales que incidan en la regulación en materia presupuestaria.

De acuerdo con lo señalado por las Dependencias y el FONATUR en sus evaluaciones de impacto presupuestario, el Anteproyecto, no incluye disposiciones generales que incidan en la regulación en materia presupuestaria.





Oficio No. 416/DGPyPA/2023/0462

Expuesto lo anterior, y en cumplimiento a lo señalado en los artículos 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 18, 19 y 20 de su Reglamento; 65, apartado A, fracción I, y Apartado B fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 11 de septiembre de 1996, y sus respectivas reformas publicadas en el DOF; y el CUARTO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el DOF el 6 de marzo de 2023, y conforme a lo manifestado por las Dependencias y el FONATUR, en sus respectivas evaluaciones de impacto presupuestario, ésta Dirección General de Programación y Presupuesto "A" concluyo que *"Iniciativa con proyecto Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos y la Ley General de Turismo"*, no implica un impacto presupuestario adicional en el presupuesto aprobado en las Dependencias y la Entidad citadas en primer término.

Cabe señalar que los documentos anexos en correlación con el multicitado Anteproyecto han sido analizados en el ámbito de competencia de esta unidad administrativa, por lo que la presente resolución no prejuzga ni valida la información, los alcances de las acciones que propone el contenido de los mismos, ni constituye opinión jurídica alguna con respecto a otras leyes y preceptos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
El Director General

Omar A. N. Tovar Ornelas

AS

C.c.p. C. Subsecretario de Egresos.- SHCP.- Presente.
SPB/GCCH

4/4



ACUSE

Oficio No. UGAJ/DGCCC/457/2023

Asunto: Se solicita evaluación de
impacto presupuestario

Ciudad de México, a 17 de abril de 2023

Lic. Alicia Paulina Aragón Torres

Directora Jurídica

Fondo Nacional de Fomento al Turismo

Tecoyotitla 100, Colonia Florida, Alcaldía Álvaro

Obregón, C.P. 07030, Ciudad de México.

Presente

Hago referencia a la **"Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Derechos y la Ley General de Turismo"** (Proyecto).

Sobre el particular, y con fundamento en los artículos 104, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 42 de la Ley General de Turismo, 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 5, fracción V del Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la Elaboración y Presentación de Proyectos de Iniciativas de Ley Expedidas por el Poder Ejecutivo Federal, y toda vez que el tema incide en el ámbito de sus atribuciones, solicito de la manera más atenta y respetuosa, girar sus apreciables instrucciones al área de programación y presupuesto de esa Institución, a efecto de obtener la evaluación de impacto presupuestario correspondiente, de conformidad con los artículos 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 18, 19 y 20 de su Reglamento.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente
El Director General



Luis Raúl González Yépez



Anexos: Proyecto.

AERT/OSH/LEV/DABR



2023
Francisco
VILLA



TURISMO
SECRETARÍA DE TURISMO



FONATUR

DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Ciudad de México, a 17 de abril de 2023

EVALUACIÓN DEL IMPACTO PRESUPUESTARIO DEL PROYECTO DE "INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS Y LA LEY GENERAL DE TURISMO".

Con fundamento en lo establecido en los artículos 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 18, 19 y 20 de su Reglamento, y con base en el Proyecto citado en el oficio UGAJ/DGCCC/457/2023, remitido por Luis Raúl González Yépez, Director General de la Dirección General de lo Consultivo de Contratos y Convenios, de la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación de fecha 17 de abril de 2023, a continuación, se presenta la Evaluación del Impacto Presupuestario del Proyecto correspondiente a esta Entidad.

I. ANTECEDENTES Y OBJETO DEL PROYECTO

La presente iniciativa tiene como objeto modificar el destino de los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho para acreditar la condición de estancia referente a los visitantes sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos, establecido en la Ley Federal de Derechos y en Ley General de Turismo. Lo anterior, con la finalidad de que sean utilizados para la planeación, estudios, proyectos e inversión en infraestructura a cargo de la entidad paraestatal de la Administración Pública Federal cuyo objeto social sea la administración, operación y prestación de servicios aeroportuarios, aeronáuticos, ferroviarios, turísticos, culturales, entre otros de diversa índole, así como para los programas que permitan la ejecución, operación, administración, contratación de bienes y servicios, adquisición de bienes, construcción, mantenimiento, modernización y aprovechamiento de los proyectos y de la infraestructura a cargo de dicha entidad.

Asimismo, la iniciativa propone que los ingresos que se obtengan por el cobro de los derechos referidos se destinarán al patrimonio del fideicomiso público federal sin estructura que constituya dicha entidad paraestatal en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.





TURISMO
SECRETARÍA DE TURISMO



FONATUR

DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Por otra parte, se modifica la integración del patrimonio del Fondo Nacional de Fomento al Turismo suprimiendo como parte del mismo los ingresos fiscales que se obtengan de manera proporcional por la recaudación del Derecho por la autorización de la condición de estancia a los extranjeros, en los términos establecidos por la Ley Federal de Derechos.

De conformidad con el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado el 12 de julio de 2019, contempla doce principios rectores, tres ejes generales y la visión hacia el 2024, cuyos contenidos tienen como prioridad el desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible que persigue el Estado Mexicano. De esta forma, se busca el bienestar general de la población, a través de la construcción de un modelo viable de desarrollo económico, ordenamiento político y convivencia entre los sectores sociales que garantice progreso con justicia y crecimiento con bienestar.

El Eje General III. Economía señala la necesidad de detonar el crecimiento nacional; impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo, así como la construcción de vías generales de comunicación con el objeto de fomentar la creación de empleos mediante programas sectoriales, proyectos regionales, u obras de infraestructura, al igual que permitir la comunicación y traslado que facilite la reactivación de las economías locales, mejorando las condiciones de marginación que aquejan a determinadas zonas del territorio nacional.

Actualmente, la Ley Federal de Derechos en su artículo 8, fracción I, establece en materia de servicios migratorios el cobro de un derecho por la recepción, estudio de la solicitud y, en su caso, la expedición del documento migratorio que acredita la condición de estancia a quienes ingresen al país bajo la calidad de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas con fines turísticos.

Dicha ley, en su artículo 18-A, primer párrafo, determina como destino de los ingresos derivados de su recaudación, un 20% al Instituto Nacional de Migración para mejorar los servicios que en materia migratoria proporciona, y el 80% restante se consigna para



2023
Por el
Francisco
VILLA
El Presidente de México



TURISMO
SECRETARÍA DE TURISMO



FONATUR

DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

estudios, proyectos e inversión en infraestructura que determine el Gobierno Federal con objeto de conectar, fortalecer, generar accesibilidad, iniciar o mejorar los destinos turísticos del país, entre otros.

Por su parte, la Ley General de Turismo vigente dispone en el artículo 43, fracción IV, que el patrimonio del Fondo Nacional de Fomento al Turismo estará integrado por los ingresos fiscales que se obtengan de manera proporcional por la recaudación del derecho por la autorización de la condición de estancia a las personas extranjeras, en los términos establecidos por la Ley Federal de Derechos.

En este contexto, la naturaleza jurídica de la recaudación del derecho señalado en la Ley Federal de Derechos tiene como característica principal utilizarse para la prestación de servicios migratorios, pero principalmente para la planeación, realización, ejecución, operación, construcción, aprovechamiento y mantenimiento de los proyectos de infraestructura del Gobierno Federal.

Mediante la presente iniciativa se propone utilizar el 80% de lo recaudado por concepto del derecho para acreditar la condición de estancia referente a los visitantes sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos, para la planeación, estudios, proyectos e inversión en infraestructura a cargo de la entidad paraestatal de la Administración Pública Federal cuyo objeto social sea la administración, operación y prestación de servicios aeroportuarios, aeronáuticos, ferroviarios, turísticos, culturales, entre otros de diversa índole, así como para los programas que permitan la ejecución, operación, administración, contratación de bienes y servicios, adquisición de bienes, construcción, mantenimiento, modernización y aprovechamiento de los proyectos y de la infraestructura a cargo de dicha entidad, lo que redundará en un beneficio social que permita a la población incrementar su condición económica con objeto de alcanzar un futuro armónico.

Ahora bien, para asegurar el destino de los recursos es necesario reformar la Ley General de Turismo vigente la cual establece que el patrimonio del Fondo Nacional de Fomento al Turismo estará integrado por los ingresos fiscales que se obtengan de manera proporcional por la recaudación del derecho por la autorización de la condición de estancia a los extranjeros, en los términos establecidos por la Ley Federal de Derechos.

Mediante esta iniciativa la entidad paraestatal podrá desarrollar y fortalecer su infraestructura y brindar mejores servicios para la población, así como atraer al turismo para que todas las personas conozcan la cultura y la grandeza de México, y puedan



2023
Año de
**Francisco
VILLA**



TURISMO
SECRETARÍA DE TURISMO



FONATUR

DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

visitar todas las zonas arqueológicas y playas del país. Asimismo, con dichos recursos la empresa de participación estatal mayoritaria generará en favor de la población empleos, oportunidades de educación, acceso a los servicios de salud y bienestar, por medio de la creación de fuentes de trabajo e inversión que beneficiará la actividad económica, la captación de divisas e inversiones, y el desarrollo sostenible de la Nación.

Con esta iniciativa, se garantiza lo mandado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asimismo, se cumplen los compromisos adoptados en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, lo que conlleva a velar por la estabilidad de las finanzas públicas, regular y fomentar las actividades económicas, impulsar el desarrollo sostenible, y por ende, construir un país con bienestar para la satisfacción de las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras.

En conclusión, la Iniciativa propone reformar los siguientes ordenamientos:

Ley Federal de Derechos

Se modifica el artículo 18-A con el objeto de establecer que los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho para acreditar la condición de estancia referente a los visitantes sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos, se destine el 80% para la planeación, estudios, proyectos e inversión en infraestructura a cargo de la entidad paraestatal cuyo objeto social sea la administración, operación y prestación de servicios aeroportuarios, aeronáuticos, ferroviarios, turísticos, culturales, entre otros de diversa índole, así como para los programas que permitan la ejecución, operación, administración, contratación de bienes y servicios, adquisición de bienes, construcción, mantenimiento, modernización y aprovechamiento de los proyectos y de la infraestructura a cargo de dicha entidad. De igual forma, la propuesta refiere que los recursos equivalentes a ese 80% se destinarán al patrimonio del fideicomiso público federal sin estructura que constituya dicha entidad paraestatal en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Ley General de Turismo

Se modifica la integración del patrimonio del Fondo Nacional de Fomento al Turismo suprimiendo como parte del mismo los ingresos fiscales que se obtengan de manera



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE



TURISMO
SECRETARÍA DE TURISMO



FONATUR

DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

proporcional por la recaudación del Derecho por la autorización de la condición de estancia a los extranjeros, en los términos establecidos por la Ley Federal de Derechos.

II. IMPACTO EN EL GASTO DE LA DEPENDENCIA POR LA CREACIÓN O MODIFICACIÓN DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y PLAZAS O, EN SU CASO, CREACIÓN DE NUEVAS INSTITUCIONES.

De la revisión efectuada al contenido del Proyecto, no se advierte la creación o modificación de unidades administrativas y plazas o creación de nuevas instituciones, ni la modificación de las estructuras orgánicas ocupacionales a las ya existentes en la entidad, por lo que el Proyecto en cuestión no tiene impacto presupuestario.

g

III. IMPACTO PRESUPUESTARIO EN LOS PROGRAMAS APROBADOS DE LA ENTIDAD

El Proyecto no genera impacto presupuestario adicional en los programas aprobados de la Entidad, toda vez que de sus disposiciones no se desprende una afectación en el presupuesto aprobado a la entidad, debido a que se tienen contemplados recursos para el cumplimiento de los objetivos establecidos en dichos programas.

IV. ESTABLECIMIENTO DE DESTINOS ESPECÍFICOS DE GASTO PÚBLICO.

Las erogaciones que, en su caso, se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto, se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado del Ramo 21 (Turismo) para el ejercicio fiscal 2023, por lo que no se otorgarán recursos adicionales.

V. ESTABLECIMIENTO DE NUEVAS ATRIBUCIONES Y ACTIVIDADES QUE DEBERÁ REALIZAR LA DEPENDENCIA QUE REQUIERA DE MAYORES ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS PARA LLEVARSE A CABO.

Del análisis al Proyecto mencionado, las atribuciones o actividades que, en su caso, deba realizar esta institución se cubrirá con cargo al presupuesto aprobado, por lo que no se requerirán mayores asignaciones presupuestarias para llevarse a cabo.





TURISMO
SECRETARÍA DE TURISMO



FONATUR

DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

VI. INCLUSIÓN DE DISPOSICIONES GENERALES QUE INCIDAN EN LA REGULACIÓN EN MATERIA PRESUPUESTARIA.

El Proyecto no incide en la inclusión de disposiciones generales en materia de regulación presupuestaria.

POR PARTE DEL FONDO NACIONAL DEL FOMENTO AL TURISMO

MTRO. CAMILO OVIEDO BAUTISTA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



ACUSE

Oficio No. UGAJ/DGCCCC/461/2023
Asunto: Se solicita evaluación de
impacto presupuestario

Ciudad de México, a 17 de abril de 2023

Lic. Luis Cornu Gómez

Subprocurador Fiscal Federal de Legislación y Consulta
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Avenida Insurgentes 795, Colonia Nápoles, Benito
Juárez, C.P. 3810, Ciudad de México

Presente

Hago referencia a la **"Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Derechos y la Ley General de Turismo"** (Proyecto).

Sobre el particular, y con fundamento en los artículos 104, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 5, fracción V del Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la Elaboración y Presentación de Proyectos de Iniciativas de Ley Expedidas por el Poder Ejecutivo Federal, y toda vez que el tema incide en el ámbito de sus atribuciones, solicito de la manera más atenta y respetuosa, girar sus apreciables instrucciones al área de programación y presupuesto de esa dependencia, a efecto de obtener la evaluación de impacto presupuestario correspondiente, de conformidad con los artículos 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 18, 19 y 20 de su Reglamento.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente
El Director General


Luis Raúl González Yépez

Anexos: Proyecto.

AERT/OSH/LEVT/DAPR

 **SHCP**
PROCURADURÍA FISCAL DE LA FEDERACIÓN
SUBPROCURADURÍA FISCAL FEDERAL DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA
RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL DE LEGISLACIÓN
Y CONSULTA FISCAL
FECHA 17/Abril/2023
HORA 19:05hs
Sergio Cascoán
Con anexos

 2023
Francisco
VILLA



Oficio núm. 710/0495 /2023

EVALUACIÓN DEL IMPACTO PRESUPUESTARIO DEL PROYECTO DE “INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS Y LA LEY GENERAL DE TURISMO” (PROYECTO).

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 18, 19 y 20 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y con base en el Proyecto citado, remitido por el Director General de Legislación y Consulta Fiscal en la Procuraduría Fiscal de la Federación, mediante oficio No. 529-II-DGLCF-145/2023, a continuación, se presenta la evaluación del impacto presupuestario del Proyecto correspondiente a esta Dependencia.

I. OBJETO DEL PROYECTO.

La presente iniciativa tiene como objeto modificar el destino de los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho para acreditar la condición de estancia referente a los visitantes sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos, establecido en la Ley Federal de Derechos y en Ley General de Turismo. Lo anterior, con la finalidad de que sean utilizados para la planeación, estudios, proyectos e inversión en infraestructura a cargo de la entidad paraestatal de la Administración Pública Federal cuyo objeto social sea la administración, operación y prestación de servicios aeroportuarios, aeronáuticos, ferroviarios, turísticos, culturales, entre otros de diversa índole, así como para los programas que permitan la ejecución, operación, administración, contratación de bienes y servicios, adquisición de bienes, construcción, mantenimiento, modernización y aprovechamiento de los proyectos y de la infraestructura a cargo de dicha entidad.

Asimismo, la iniciativa propone que los ingresos que se obtengan por el cobro de los derechos referidos se destinarán al patrimonio del fideicomiso público federal sin estructura que constituya dicha entidad paraestatal en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Por otra parte, se modifica la integración del patrimonio del Fondo Nacional de Fomento al Turismo suprimiendo como parte del mismo los ingresos fiscales que se obtengan de manera proporcional por la recaudación del Derecho por la autorización de la condición de estancia a los extranjeros, en los términos establecidos por la Ley Federal de Derechos.

.../





II. IMPACTO EN EL GASTO DE LA DEPENDENCIA POR LA CREACIÓN O MODIFICACIÓN DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y PLAZAS O, EN SU CASO, CREACIÓN DE NUEVAS INSTITUCIONES.

De la revisión efectuada al contenido del Proyecto, no se identifica la creación o modificación de unidades administrativas y plazas o creación de nuevas instituciones, ni la modificación de las estructuras orgánicas y ocupacionales a las ya existentes en el Sector Central de la SHCP.

III. IMPACTO PRESUPUESTARIO EN LOS PROGRAMAS APROBADOS DE LA DEPENDENCIA.

Por lo expresado en el punto que antecede, se advierte que no se genera un impacto presupuestario en los programas presupuestarios aprobados en el Sector Central de la SHCP.

IV. ESTABLECIMIENTO DE DESTINOS ESPECÍFICOS DE GASTO PÚBLICO.

El Proyecto no prevé destinos específicos de gasto en el presupuesto del Sector Central de la SHCP.

V. ESTABLECIMIENTO DE NUEVAS ATRIBUCIONES Y ACTIVIDADES QUE DEBERÁ REALIZAR LA DEPENDENCIA QUE REQUIERA DE MAYORES ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS PARA LLEVARSE A CABO.

Por lo expuesto en el punto II, en el Proyecto no se contempla el establecimiento de nuevas atribuciones o actividades a realizar por el Sector Central de la SHCP que implique mayores asignaciones presupuestarias.

VI. INCLUSIÓN DE DISPOSICIONES GENERALES QUE INCIDAN EN LA REGULACIÓN EN MATERIA PRESUPUESTARIA.

El Proyecto no incide en la inclusión de disposiciones generales en materia de regulación presupuestaria.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

GABRIEL EMMANUEL FLORES BANDA

2 de 2



GOBERNACIÓN

Unidad General de Asuntos Jurídicos
Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios

ACUSE

Oficio No. UGAJ/DGCCC/462/2023

Asunto: Se solicita evaluación de
impacto presupuestario

Ciudad de México, a 17 de abril de 2023

Lic. Ignacio Rafael Martínez Soreque
Dirección General De Asuntos Jurídicos
Secretaría de Turismo
Calle Schiller 139, Colonia Chapultepec Morales, Miguel
Hidalgo, C.P. 11570, Ciudad de México
Presente

Hago referencia a la *"Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Derechos y la Ley General de Turismo"* (Proyecto).

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 104, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 5. fracción V de Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la Elaboración y Presentación de Proyectos de Iniciativas de Ley Expedidas por el Poder Ejecutivo Federal, y toda vez que el tema incide en el ámbito de sus atribuciones, solicito de la manera más atenta y respetuosa, girar sus apreciables instrucciones al área de programación y presupuesto de esa Secretaría, a efecto de obtener la evaluación de impacto presupuestario correspondiente, de conformidad con los artículos 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 18, 19 y 20 de su Reglamento.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente
El Director General

Luis Raúl González Yépez



Anexos: Proyecto.

AERT/OSH/LEV7/DAPR

A handwritten signature in blue ink, followed by a date stamp that reads '2023' and 'Abril 17'.



Ciudad de México, a 17 de abril de 2023.

EVALUACIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18, 19 y 20 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a continuación, se presenta la evaluación de impacto presupuestario de la "Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Derechos y la Ley General de Turismo" (**Proyecto**).

I. Impacto en el gasto de las dependencias y entidades por la creación o modificación de unidades administrativas y plazas o, en su caso, creación de nuevas instituciones.

- El Proyecto no contempla la creación o modificación de unidades administrativas, plazas o nuevas instituciones, por lo que en este sentido no genera impacto en el gasto de la Secretaría de Turismo (SECTUR).

II. Impacto presupuestario en los programas aprobados de las dependencias y entidades.

- El Proyecto no impactaría en modo alguno en los programas aprobados a la SECTUR, ya que las acciones puntuales previstas en el Proyecto, se ejecutarán con cargo al presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2023 y para los subsecuentes.

III. Establecimiento de destinos específicos de gasto público. En este caso, solamente podrán preverse destinos específicos en leyes fiscales.

- El Proyecto no prevé el establecimiento de destinos específicos de gasto público de la SECTUR.

IV. Establecimiento de nuevas atribuciones y actividades que deberán realizar las dependencias y entidades que requieran de mayores asignaciones presupuestarias para llevarlas a cabo.

- El Proyecto no establece nuevas atribuciones o actividades a la SECTUR que requieran mayores asignaciones presupuestarias.

V. Inclusión de disposiciones generales que incidan en la regulación en materia presupuestaria.

- El Proyecto no incluye disposiciones generales que incidan en la regulación en materia presupuestaria para la SECTUR.

A t e n t a m e n t e

L.C. Ernesto Benítez Galván
Director General de Programación y Presupuesto

ACUSE

Oficio No. UGAJ/DGCCCC/464/2023
Asunto: Se solicita evaluación integrada de
impacto presupuestario

Ciudad de México, a 17 de abril de 2023

Mtra. Janette Taboada Vega
Directora General de Programación y Presupuesto
Unidad de Administración y Finanzas
Secretaría de Gobernación
Presente

Hago referencia a la **"Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Derechos y la Ley General de Turismo"** (Proyecto).

Sobre el particular, con fundamento en el artículo 104, fracciones I y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB), y toda vez que el tema incide en el ámbito de sus atribuciones: en términos del artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 16, 19 y 20 de su Reglamento, y 88, fracción VIII del RISEGOB, atentamente me permito remitir la versión de Proyecto, con la atenta solicitud para que a través de su amable conducto, se emita la evaluación integrada de impacto presupuestario correspondiente a esta Dependencia.

Para efecto de lo anterior, adjunto copia simple de las evaluaciones de impacto presupuestario correspondientes a las secretarías de Hacienda y Crédito Público; Turismo; y finalmente la correspondiente al Fondo Nacional de Fomento al Turismo. Lo anterior, a fin de que se esté en posibilidad de continuar con las gestiones correspondientes para la formalización del instrumento de mérito.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente
El Director General



Luis Raúl González Yépez



Sandra

Anexos: Los que se indican.

AEPT/OSH/LEVT/DAPR



2023
Francisco
VTEA

EVALUACIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO

“Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos y la Ley General de Turismo”.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 18, 19 y 20 de su Reglamento, se presenta la Evaluación de Impacto Presupuestario, respecto de la *“Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos y la Ley General de Turismo”*, (Proyecto), de las Secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público, de Turismo, así como del Fondo Nacional de Fomento al Turismo.

I. Impacto en el gasto de las dependencias y entidades por la creación o modificación de unidades administrativas y plazas o, en su caso, creación de nuevas instituciones.

El Proyecto, no tiene impacto en el gasto de las Secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público, de Turismo, así como del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, por la creación o modificación de unidades administrativas y plazas o, en su caso, creación de nuevas instituciones, conforme a lo manifestado por dichas Instancias.

Conviene destacar, que el Proyecto, contempla el siguiente artículo Transitorio:

“Cuarto. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo a los presupuestos aprobados a los ejecutores de gasto responsables de su aplicación, por lo que en ningún caso se autorizarán ampliaciones a sus presupuestos para el presente ejercicio fiscal ni en subsecuentes”.

II. Impacto presupuestario en los programas aprobados de las dependencias y entidades.

El Proyecto, no genera impacto presupuestario adicional en los programas aprobados en las Secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público, de Turismo, así como del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, conforme a lo manifestado por dichas Instancias.





III. Establecimiento de destinos específicos de gasto público. En este caso, solamente podrán preverse destinos específicos en leyes fiscales.

El Proyecto, no prevé el establecimiento de destinos específicos de gasto público en las Secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público, de Turismo, así como del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, conforme a lo manifestado por dichas Instancias.

IV. Establecimiento de nuevas atribuciones y actividades que deberán realizar las dependencias y entidades que requieran de mayores asignaciones presupuestarias para llevarlas a cabo.

Las atribuciones o actividades que, en su caso, deban realizar las Secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público, de Turismo, así como del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, derivadas del Proyecto, no requerirán mayores asignaciones presupuestarias para llevarlas a cabo, conforme a lo manifestado por dichas Instancias.

V. Inclusión de disposiciones generales que incidan en la regulación en materia presupuestaria.

El Proyecto, no incluye disposiciones generales que incidan en la regulación en materia presupuestaria; por lo que se considera que no tiene impacto presupuestario, en las Secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público, de Turismo, así como del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, conforme a lo manifestado por dichas Instancias.

La presente evaluación integrada de impacto presupuestario se emite el diecisiete de abril de 2023, en la Ciudad de México.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL

MTRA. JANETTE TABOADA VEGA

